



Resolución Ministerial

N°-2014-MIMP

Lima, 20 JUN. 2014

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la cual establece en el literal f) del artículo 5 que este Ministerio tiene competencia en la atención y recuperación de las víctimas de trata de personas, trabajo infantil y trabajo forzoso;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28950 - Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-IN, estipula en el artículo 8° que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través de sus órganos competentes, desarrollará estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, para lo cual deberá, entre otros, proponer los lineamientos de intervención para la protección de víctimas de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en todos los proyectos, programas y servicios del Sector como ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, la Dirección General Contra la Violencia de Género, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y el Programa Nacional Yachay del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, han elaborado el Protocolo Intrasectorial para la Atención a Víctimas de Trata de Personas;

Que, el referido documento tiene como objetivo, orientar las acciones y los procedimientos prácticos y viables a seguir por los órganos de línea y Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para que de acuerdo a sus competencias y funciones, brinden una atención oportuna y eficiente a la víctima de trata de personas y de esta manera garantizar su protección y recuperación en el marco de la normatividad nacional y los estándares internacionales;

Que, conforme a lo antes señalado, resulta necesario aprobar el Protocolo Intrasectorial para la Atención a Víctimas de Trata de Personas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Yachay, de la Secretaría General, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Dirección General Contra la Violencia de Género, de la



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
.....
MARIELA JUANEZ BALDERA
FEDATARIA
Fecha: 20/06/14 Registro: 239



Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Protocolo Intrasectorial para la Atención a Víctimas de Trata de Personas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP” que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gov.pe).

Regístrese y comuníquese.

Parmen Omonte Durand
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**PROTOCOLO
INTRASECTORIAL
PARA LA ATENCIÓN A
VÍCTIMAS DE TRATA
DE PERSONAS EN EL
MINISTERIO DE LA
MUJER Y
POBLACIONES
VULNERABLES –
MIMP**



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



Contenido

| | | |
|---|----|----|
| Acrónimos..... | 3 | |
| Presentación..... | 4 | |
| Justificación..... | 7 | |
| Objetivos..... | 9 | |
| I. MARCO TEÓRICO | | |
| 1.1 Concepto de trata de personas..... | 10 | |
| 1.2 Tipificación del delito de trata de personas..... | 10 | |
| 1.3 Conductas o momentos de la trata de personas | 11 | |
| 1.4 Medios..... | 12 | |
| 1.5 Fines o modalidades de la trata de personas..... | 12 | |
| 1.6 Supuestos frecuentes que se presentan en la trata de personas..... | 13 | |
| 1.7 Causas frecuentes de la trata de personas | 13 | |
| 1.8 Lugares donde se desarrolla la trata de personas..... | 14 | |
| 1.9 Riesgos y consecuencias de la trata de personas..... | 15 | |
| II. NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE TRATA DE PERSONAS | | |
| 2.1 Normatividad Internacional | 16 | |
| 2.2 Normatividad Nacional | 17 | |
| 2.3 Planes Nacionales para enfrentar la trata de personas | 19 | |
| III. PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE ATENCIÓN | | |
| 3.1 Principios..... | 20 | |
| 3.2 Enfoques..... | 21 | |
| IV. LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN..... | | 22 |
| V. ATENCIÓN ESPECIALIZADA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS.... | | 23 |
| VI. ROL DEL MIMP EN LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS | | |
| 6.1 Unidades Orgánicas y Programas Nacionales involucrados en la atención de víctimas de trata de personas. | 24 | |
| 6.1.1 Competencias de los servicios de atención del MIMP. | 25 | |



6.2 Ruta de atención para casos de trata de personas con fines de explotación sexual..... 28

6.3 Ruta de atención para casos de trata de personas en niñas, niños y adolescentes 29

6.3.1 Fase de Detección..... 30

6.3.2 Fase de Denuncia y Asistencia..... 33

6.3.3 Fase de Recuperación..... 38

VII. PERSONAS EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE TRATA 40

Bibliografía..... 42



Acrónimos

| | |
|-----------|---|
| CAR | Centro de Atención Residencial |
| CEM | Centro Emergencia Mujer |
| CEDIF | Centro de Desarrollo Integral de la Familia |
| DIVINTRAP | División de Investigación de Delitos contra la Trata de Personas |
| DNA | Defensorías del Niño y el Adolescente |
| DGNN | Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes |
| DIT | Dirección de Investigación Tutelar |
| DGCVG | Dirección General Contra la Violencia de Género |
| IML | Instituto de Medicina Legal |
| INABIF | Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar |
| MP | Ministerio Público |
| MIMP | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables |
| MINJUS | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos |
| MINSA | Ministerio de Salud |
| MRE | Ministerio de Relaciones Exteriores |
| PNCVFS | Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual |
| PNP | Policía Nacional del Perú |
| RENIEC | Registro Nacional de Identificación y Estado Civil |
| SAU | Servicio de Atención Urgente |
| UDAVIT | Unidad Distrital de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos |
| UAIVT | Unidad de Protección y Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos |
| YACHAY | Programa Nacional Yachay |



Presentación

La trata de personas representa en la actualidad una de las formas más graves de violación de los derechos humanos tanto por la significación histórico-social que posee como por su lamentable vigencia. Las más vulnerables y proclives a ser captadas/os por las redes criminales son las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

En el año 2001, el Perú asume el compromiso de prevenir y perseguir este crimen protegiendo los derechos humanos internacionalmente reconocidos de sus víctimas¹, al aprobar, mediante Resolución Legislativa N° 27527, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Adicional "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas especialmente de mujeres y niños".

Es importante mencionar que la Convención Americana sobre Derechos Humanos plasma el contenido y alcance de las principales obligaciones de los Estados que la han adoptado: respetar los derechos humanos y garantizar su ejercicio y goce, sin discriminación². Con relación a la segunda obligación, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que "implica el deber de los Estados parte de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos³".

En ese marco, la obligación de "garantizar" los derechos humanos de las mujeres se vincula al deber de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer" consagrada en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer⁴ (Convención Belém do Pará).

Por su parte la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278 el 03 de agosto de 1990, establece en los artículos 34° y 35°, que los Gobiernos deben proteger a los niños y niñas de todas las formas de explotación y abusos sexuales. Asimismo, tomar todas las medidas posibles para asegurar que no se les secuestre, se les venda o se trafique con ellos. El Protocolo

² Arts. 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada por Decreto Ley N° 22231, de fecha 11 de julio de 1978.

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de fondo. Caso Velásquez Rodríguez. Honduras, sentencia del 29 de julio de 1988, Párrafo 167.

⁴ Art. 7 inciso "b" de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, aprobada por Resolución Legislativa N° 27484, de fecha 15 de octubre de 2001



Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía sirve de complemento a la Convención, al exigir a los Estados una serie de requisitos precisos para poner fin a la explotación y el abuso sexual de niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido, el Estado peruano viene efectuando esfuerzos para enfrentar este delito de manera multisectorial e interinstitucional. El accionar del MIMP en este tema ha sido refrendado en el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 (PNCVHM)⁵, instrumento de gestión que explicita la política que el Estado debe implementar para enfrentar este flagelo social e identifica la trata de personas como una forma de violencia hacia la mujer en el Perú.

Por su parte, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, instrumento marco de política pública en materia de infancia y adolescencia, establece en su Resultado Esperado N° 17 que Niñas, Niños y Adolescentes están protegidos integralmente ante situaciones de trata (sexual, laboral, mendicidad); tal como se señala en el Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2011-2016.

En ese sentido, el Protocolo Intrasectorial para la Atención a Víctimas de Trata de Personas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, busca establecer una clara articulación con dependencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP, con la finalidad de brindar una atención oportuna y de calidad encaminada a su recuperación.

En lo que respecta a su estructura, el Protocolo contiene 6 capítulos. El primero, desarrolla el marco teórico sobre el delito de trata de personas, lo relativo a la definición de la trata de personas, los diferentes fines de explotación, causas frecuentes y las principales consecuencias que una situación de trata produce en la víctima a nivel personal, familiar y social. El segundo capítulo comprende la normatividad tanto internacional como nacional, así como las políticas públicas ejecutadas por el Estado para combatir este delito.

El tercer capítulo es referido a los principios y enfoques que orientan la atención a las víctimas enmarcados en los derechos humanos, que deben ser el soporte y guía para la asistencia a las víctimas en las Tres Fases de atención (detección, denuncia y asistencia y, recuperación).

El cuarto capítulo comprende el desarrollo de los lineamientos de atención. El capítulo quinto establece la atención especializada a niñas, niños y adolescentes afectados por la trata de personas y el capítulo sexto desarrolla el rol del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en la Atención a Víctimas de Trata de Personas, en el que se ha construido dos Rutas de Atención, una para personas adultas y otra para niñas,

⁵ Decreto Supremo 003-2009-MIMDES.



niños y adolescentes, en el marco de las funciones y competencias de los servicios de atención del MIMP, detallando las acciones que realiza cada uno de ellos en las Fases de Detección, Denuncia y Asistencia y Recuperación, para garantizar una atención integral a las víctimas, que supone alojamiento, asistencia médica, psicosocial y jurídica, condiciones de seguridad, el retorno su ciudad de origen, además de la capacitación laboral y de generación de ingresos.



Justificación

Para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP, la problemática de la trata de personas constituye un tema prioritario en la agenda del Sector, pues si bien puede afectar a toda persona, son las mujeres y los menores de edad las más vulnerables a este delito.

El Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-IN, así como el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas, 2011-2016, establecen responsabilidades de las instituciones del Estado en los ejes de prevención, persecución, asistencia y protección.

El Sector, a través de sus órganos competentes, tiene responsabilidades en los ejes de prevención y asistencia y protección a víctimas. Entre las obligaciones establecidas para la implementación de esta política pública, está la elaboración de lineamientos y protocolos de intervención para la protección de víctimas de trata de personas.

De igual modo, es preciso señalar, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, este tiene como competencia: Literal f: *"Atención y recuperación de las víctimas de trata de personas, trabajo infantil y trabajo forzoso"*.

No obstante ello, el Sector no cuenta aún con directrices internas que orienten la intervención de las y los operadores de los servicios de atención del MIMP, lo que ocasiona acciones aisladas que no permiten realizar un seguimiento a los casos atendidos ni verificar la recuperación de las personas afectadas por este delito.

En ese contexto, se ha elaborado con y para los profesionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Protocolo Intrasectorial para la Atención a Víctimas de Trata de Personas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de un proceso participativo con profesionales del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, Programa Nacional Yachay, Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, Dirección General Contra la Violencia de Género. Asimismo, en este trabajo se ha contado con el apoyo de asesoras y asesores del Despacho Ministerial y Despachos Viceministeriales de este Ministerio.



Finalmente, aspiramos a que este documento se convierta en un instrumento de consulta que permitirá a las y los profesionales del MIMP que asisten directamente a las víctimas de trata de personas, actuar de acuerdo a principios básicos de protección de Derechos Humanos, buscando el bienestar de la víctima, su recuperación física, psicológica, y la posibilidad de restituirle su proyecto de vida.



Objetivos

Objetivo general

Orientar las acciones y los procedimientos a seguir por los órganos de línea y Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a fin de que de acuerdo a sus competencias y funciones, brinden una atención oportuna, eficaz y eficiente a la víctima de trata de personas y de esta manera garantizar su protección y recuperación, en el marco de la normatividad nacional y los estándares internacionales.

Objetivos específicos

- ❖ Establecer criterios para orientar la atención a víctimas de trata de personas.
- ❖ Promover acciones coordinadas entre órganos de línea y Programas Nacionales del MIMP, a fin de brindar una atención adecuada y oportuna.
- ❖ Realizar el seguimiento de los casos para garantizar el proceso orientado a la recuperación de las víctimas de trata de personas.

Público objetivo



Profesionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables encargados y encargadas de los servicios de atención.

Población beneficiaria

Niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres víctimas de trata de personas.



I. MARCO TEÓRICO

1.1 Concepto de trata de personas

De acuerdo al Protocolo de Palermo, se entiende por trata de personas a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Este fin incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud o servidumbre o la extracción de órganos.

1.2 Tipificación del delito de trata de personas

El Código Penal tipifica el delito de trata de personas en su artículo 153°, señalando: "El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o **retención de niño, niña o adolescente** con fines de explotación, se considerará trata de personas incluso sin recurrir a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior".

Por la gravedad de la comisión de este delito, se ha previsto circunstancias agravantes de la Trata de Personas en el artículo 153-A.- *Formas agravadas*: "La pena será no menor de doce ni mayor de **veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando**:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública;
2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito;
3. Exista pluralidad de víctimas;
4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz;
5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.
6. El hecho es cometido por dos o más personas.

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima.
2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente de alguna discapacidad física o mental.
3. El agente es parte de una organización criminal".



1.3 Conductas o momentos de la trata de personas

Captación

Es la primera cadena del eslabón del fenómeno de trata de personas cuando esta se verifique completamente. Ello no quiere indicar que deban verificarse las otras conductas para configurar el delito de trata. Basta que se configure alguna de las conductas indicadas y se verifique alguno de los medios coercitivos y los fines de explotación para comprobar la ocurrencia del delito de trata de personas.

Las formas de captación más comunes son las siguientes:

- ❖ **Las falsas ofertas de empleo**, que prometen elevadas remuneraciones y mejores condiciones, mediante volantes, avisos en periódicos, Internet, radios locales.
- ❖ **Sedución**, por medio de relaciones afectivas, hombres o mujeres dedicados/as a seducir a la víctima, enamorarlas y proponerles una mejor vida. La persona, una vez que acepta, es engañada y llevada para que sea explotada usualmente en la finalidad de explotación sexual.
- ❖ **Padrinazgo**: Esta modalidad de captación está orientada a satisfacer la demanda de trabajo doméstico de las zonas urbanas. La niña, niño o adolescente es entregada o entregado por la familia a algún conocido o pariente lejano con el que tiene algún tipo de relación ("padrino" o "madrina") para que reciba educación o mejores posibilidades de desarrollo. A cambio de ello el o la menor de edad apoyará en las labores domésticas de la familia que lo acoge (cocina, lavado, cuidado de niños o niñas pequeños, etc.). Sin embargo, en muchos casos esta situación acaba convirtiéndose en explotación laboral pues la víctima no puede estudiar, no recibe sueldo, pierde contacto con familiares y soporta largas jornadas de trabajo. En tantos otros casos esta situación también puede devenir en casos de explotación sexual, por la situación de vulnerabilidad de la persona.



Traslado

Es el desplazamiento de la víctima de un lugar a otro dentro o fuera del territorio nacional. También puede ser entendido como el traspaso del control sobre una persona que es objeto de trata.

Recepción y retención

Supone recoger a la víctima que es trasladada de un lugar a otro sea el destino final o sea un lugar de tránsito. Cabe mencionar que la persona que recibe a otra que será objeto de trata no necesariamente es la misma que da acogida a la víctima.

La retención vendría a ser la conducta dirigida a privar la libertad de otra, generalmente apelando al uso de la violencia o amenaza.

En esta etapa la víctima se encuentra en una situación de pérdida de control sobre su vida. Se menciona habitualmente que al llegar a un contexto cultural nuevo o con un idioma desconocido, la víctima experimenta una situación de desarraigo.

Aunque el fenómeno de desarraigo se presenta con frecuencia en los casos de trata externa de personas, no constituye un elemento necesario del delito de trata de personas.



Acogida

Implica admitir en el domicilio o local comercial y/o darle alojamiento a una persona con el objetivo de explotarla.

1.4 Medios

Violencia

Cualquier acción o conducta física, psicológica o sexual orientada a doblegar la voluntad de la víctima, que permita o facilite su captación, traslado, alojamiento o recepción por parte del/la tratante.

Amenaza

Consiste en la comunicación de un daño inminente que sufriría la víctima o un tercero relacionado con ella. Esta comunicación debe ser suficientemente idónea para doblegar la voluntad de la víctima.

La amenaza no necesariamente implica la realización del delito, pero sí debe constituir la expresión de un ilícito⁶.

Privación de la libertad

Supone la afectación directa de la libertad de tránsito y de contacto con otras personas, generalmente por efecto de la violencia aplicada sobre ella y retención de sus documentos personales.



1.5 Fines o modalidades de la trata de personas

Explotación sexual



Es la utilización de personas en actos sexuales o eróticos para la satisfacción de los intereses y deseos de una persona o grupos de personas a cambio de un pago, promesa de pago o cualquier otro tipo de beneficio.

La trata con fines de explotación sexual es la modalidad más conocida que afecta, principalmente, a niñas y adolescentes.

Mendicidad



La víctima es obligada a pedir limosna en contra de su voluntad y es trasladada a un contexto ajeno en donde no se le permite salir de dicha situación. El/la tratante, por su parte, es quien se lucra de esta actividad, quien organiza el negocio y quien ejerce control sobre la víctima.

Explotación laboral



Idem.



Es todo trabajo o servicio impuesto a un individuo víctima de trata de personas, bajo amenaza de un grave perjuicio a ella misma o a sus familiares directos dependientes.

Comercialización de órganos

Es una de las modalidades más cruentas de la trata de personas que se remite a la compra y venta de órganos y tejidos humanos. Se ha incorporado a la normatividad nacional en previsión de que se presente algún caso y sea debidamente sancionado⁷.

Venta de niños/as

Transacciones ilegales por la que niñas, niños y adolescentes son transferidos por una persona o grupo de personas a otra a cambio de una remuneración o cualquier otra retribución.

1.6 Supuestos frecuentes que se presentan en la trata de personas

- ❖ Es un delito donde se usa la amenaza y/o violencia sexual, física o psicológica.
- ❖ Las víctimas son privadas de su libertad y amenazadas en ser enviadas a la cárcel o ser deportadas cuando son extranjeras en situación irregular.
- ❖ Las amenazas y represalias no solo son para las víctimas sino para sus familias y seres queridos.
- ❖ Las o los tratantes podrían establecer relaciones afectivas con mujeres o varones para luego entregarlas o entregarlos a cambio de un pago, a fin de ser explotadas o explotados.
- ❖ Las o los tratantes, con el propósito que les entreguen a sus hijas e hijos, convencen a los padres, madres o responsables de su cuidado, con falsas promesas de un mejor porvenir.
- ❖ Una vez que las víctimas son captadas, se les retiene sus documentos de identidad (DNI, pasaporte, carnet de extranjería u otros). Asimismo, se les obliga a contraer deudas por concepto de alimentos, ropa, alojamiento, etc. cobrándoles excesivamente, con el fin de mantenerlas cautivas.
- ❖ Las víctimas son obligadas a consumir alcohol y drogas para crearles adicción.



1.7 Causas frecuentes de la trata de personas

Causas económicas

Existen una serie de factores económicos como la pobreza y la pobreza extrema, así como la falta de acceso de oportunidades, las que afectan diferencialmente a las mujeres y a los hombres.



Plan Nacional contra la Trata de Personas, p. 30



Las necesidades económicas de las personas son aprovechadas por los y las tratantes para facilitar el reclutamiento por consentimiento o coerción con fines de explotación sexual, así como en trabajos o servicios forzados, mendicidad ajena y explotación laboral, entre otros.

Causas socio-culturales

El delito de trata de personas está directamente relacionado con la desigual distribución y acceso al poder, así como con la asimetría en las relaciones entre mujeres y hombres.

Causas políticas

Débil presencia del Estado en los lugares donde se desarrolla la problemática, desconfianza en las autoridades y alto índice de corrupción de funcionarios/as, así como el aumento del crimen organizado.

Causas familiares

Dentro de las causas familiares podemos señalar la violencia familiar, el alcoholismo y la drogadicción del padre, la madre u otro miembro de la familia, lo que ocasiona la desintegración de la familia y muchas veces la expulsión del hogar de los hijos e hijas.

1.8 Lugar donde se desarrolla la trata de personas



Trata Nacional o Interna

El reclutamiento, el traslado y la explotación de la víctima ocurren al interior de un mismo país. Las personas son comercializadas para destinarlas a cubrir la demanda al interior del territorio nacional⁸.



Trata Internacional o Externa

Es la comercialización de personas para destinarlas a cubrir una demanda fuera del territorio nacional. El reclutamiento ocurre en un país de origen y la situación de explotación ocurre en otro(s) país(es). En algunos casos, este traslado implica el paso por varios países. Supone un delito que como una modalidad de crimen organizado internacional mueve millones de dólares al año, y en el que sus miembros operan a gran escala en todo el mundo⁹.



Trata Mixta

Combina el carácter interno y externo, es decir, cuando el caso empieza como trata interna y se convierte, luego en internacional al cruzar por lo menos una frontera y continuar con la situación de explotación.¹⁰



Trata de Personas en el Perú, Normas, Casos y Definiciones, Capital Humano y Social Alternativo (pp.25 y 26)

⁸ Idem

¹⁰ Idem



1.9 Riesgos y consecuencias de la trata de personas

| RIESGOS | CONSECUENCIAS PROBABLES |
|---|--|
| ABUSOS FISICOS Y PRIVACIONES | Problemas físicos de salud, lesiones, contusiones cortaduras, quemaduras y fracturas. |
| AMENAZAS E INTIMIDACIONES | Problemas de salud mental como pensamientos e intentos suicidas, depresión, ansiedad, hostilidad. |
| VIOLENCIA SEXUAL | Enfermedades de transmisión sexual, VIH, enfermedad inflamatoria pélvica, esterilidad, embarazo no deseado, abortos riesgosos. En niños y niñas presentan tartamudeos, chuparse el dedo, enuresis, pérdida de apetito. En las y los adolescentes presentan tristeza, demandantes agresivos o altamente sexualizados. |
| ABUSO DE ALCOHOL Y DE DROGAS LEGALES E ILEGALES | Adicción, sobredosis y muerte. |
| RESTRICCIONES SOCIALES Y/O MANIPULACIONES | Angustia, depresión, aislamiento, intentos de suicidio y muerte. |
| EXPLOTACIÓN ECONÓMICA | Desnutrición, contagio de enfermedades o adquisición de enfermedades crónicas. |
| RIESGOS OCUPACIONALES, CONDICIONES PELIGROSAS | Deshidratación, lesiones, infecciones bacterianas, sobreexposición a calor o frío, heridas o extremidades amputadas. |



II. NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE TRATA DE PERSONAS

2.1 Normatividad Internacional

- ❖ **Convención sobre los Derechos del Niño**, ratificada por el Perú, mediante Resolución Legislativa N° 25278. Establece en el artículo 34: Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de **explotación y abuso sexual**. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos. Asimismo, el artículo 35, señala que los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.
- ❖ **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía**. Adoptado en Nueva York, el 25 de mayo del 2000, suscrito por el Perú el 01 de noviembre del mismo año. Aprobado mediante Resolución Legislativa N° 27518 del 13 de Setiembre del 2001. Ratificado por Decreto Supremo N° 078-2001-RE de 04 de octubre del 2001, constituye una herramienta jurídica destinada a definir y prohibir la participación de niños/as en prostitución y pornografía.
- ❖ **Convenio 182 – OIT**, relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil. Aprobado por Resolución Legislativa N° 27543 el 11 de octubre del 2001. En su artículo 3, establece que a los efectos del presente Convenio, la expresión “las peores formas de trabajo infantil, abarca: Inc.) b. *La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas*”.
- ❖ **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional** y sus dos protocolos adicionales: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo sobre trata de personas, 2000). Aprobado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa No. 27527, ratificada por Decreto Supremo N° 088-2001-RE y, Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

El Protocolo de Palermo está considerado como el primer instrumento reconocido a nivel mundial legalmente vinculante que facilita la convergencia en los enfoques nacionales en relación con el establecimiento de infracciones penales nacionales que apoyan la cooperación internacional eficaz para la investigación y el enjuiciamiento de casos de trata de personas, y especialmente, la protección de la víctima respetando plenamente sus derechos.

- ❖ **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979)** Aprobada por Resolución Legislativa N° 23432 el 04 de junio de 1982. Recomendación General N° 12 y 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer – CEDAW acerca de la Violencia contra la Mujer (1992).



- ❖ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará, 1994). Ratificada el 2 de abril de 1996.

Artículo 7° Belém do Pará:

Reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Abstención de prácticas de violencia contra la mujer y velar que sus funcionarios/as actúen de conformidad con esta obligación, aplicación de debida diligencia para investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.

Obligaciones del Estado: actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia de género.

Adecuación de normas y otras medidas jurídicas para garantizar los derechos de las mujeres y hacer efectiva la Convención, aplicación de procedimientos legales justos y eficaces frente a la violencia, modificación de prácticas o costumbres que respalden la tolerancia de la violencia contra las mujeres.

Abstención de prácticas de violencia contra la mujer y velar para que sus funcionarios actúen de conformidad con esta obligación.

2.2 Normatividad Nacional

- ❖ **Constitución Política del Perú de 1993.** El artículo 2 en su numeral 2.1 consagra el derecho a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar. El numeral 2.2 que hace referencia a la igualdad; el numeral 2.20 a ser atendido por la autoridad competente; el numeral 2.24. sobre el derecho a que nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos crueles inhumanos o humillantes.
- ❖ **Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (16.03.2007).** Establece las garantías para el ejercicio de derechos y acceso a oportunidades sin discriminación, entre ellos el acceso a la justicia.
- ❖ **Ley N° 27337, Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes.**
- ❖ **Ley N° 28251, modificatoria del Código Penal en lo concerniente a delitos contra la libertad sexual.** Dicha modificatoria eleva las penas para diversos delitos y crea nuevos tipos penales como el de usuario-cliente y turismo sexual.
- ❖ **Ley N° 28950, Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.** Modifica el texto del Código Penal en los artículos 153° y 153-A° sobre los delitos contra la libertad personal. También se ha incorporado la regulación de los beneficios penitenciarios para aquellos agentes del delito de trata de personas, del artículo 153° del Código Penal. Así, en el artículo 153°-A se establecen las formas agravadas de la trata de personas, estableciendo una pena no menor de doce ni mayor de veinte años.
- ❖ **Decreto Legislativo N° 703, Ley de Extranjería.** Las víctimas de la trata de personas podrán obtener autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales cuando lo considere necesario a causa de su cooperación para los fines de investigación o de las acciones penales o en atención a su situación personal y facilidades para su integración social.



- ❖ **Decreto Legislativo N°1098**, Ley de Organización y Funciones del MIMP. Señala en el artículo 5 que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene como ámbito de competencia: Literal f: "Atención y recuperación de las víctimas de trata de personas, trabajo infantil y trabajo forzoso"; y, Literal j: "Promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes".
- ❖ **Decreto Supremo N° 007- 2008 –IN**, Reglamento de la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (30/11/08).
- ❖ **Decreto Supremo N° 014-2006-MIMDES**, Lineamientos del Ente Rector para la Intervención en Focos de Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes.
- ❖ **Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP**, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.
- ❖ **Decreto Supremo N°004-2012-MIMP**, que aprueba el Plan de Igualdad de Género 2012-2017.
- ❖ **Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES** que aprueba el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015.
- ❖ **Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MIMP.



2.3 Planes Nacionales para enfrentar la trata de personas

Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021

Política pública de Estado que orienta en la presente década la acción del Estado y de la sociedad civil hacia el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes peruanos.

El Plan tiene objetivos y estrategias que implican concretar acuerdos y establecer prioridades, con la finalidad de señalar políticas que garanticen el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes considerando el enfoque de ciclo de vida.

Objetivo Estratégico N° 4: Garantizar la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 17 años de edad.

Objetivo Estratégico N° 3: Consolidar el Crecimiento y Desarrollo Integral de las y los Adolescentes de 12 a 17 años de edad.

Objetivo Estratégico N° 2: Continuar el Crecimiento y Desarrollo Integral de Niñas, Niños y de 6 a 11 años de edad.

Objetivo Estratégico N° 1: Garantizar el Crecimiento y Desarrollo Integral de Niñas y Niños de 0 a 5 años de edad.

Así mismo, cuenta con 6 metas emblemáticas y 25 resultados esperados, entre ellos, uno relativo a la trata de personas: el **RESULTADO ESPERADO 17:** Niñas, niños y adolescentes están protegidos integralmente ante situaciones de trata (sexual, laboral, mendicidad).



Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2011-2016

Instrumento de política centrado en tres lineamientos estratégicos: prevención del delito, la persecución de los tratantes y la protección de la víctima, que se traducen en diez objetivos estratégicos y treinta metas que se espera cumplir hasta el año 2016. Asimismo, plantea acciones transversales entre los sectores involucrados; así como, la ejecución descentralizada, la intervención de la sociedad y la empresa y la coordinación con otros Planes Nacionales con los que tenga vinculación.



Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015

El Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer para el período 2009-2015 recoge los aprendizajes de la ejecución del Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2002-2007 y busca mejorar la Intervención estatal en los niveles de gobierno nacional, regional y local, en estrecha colaboración con la sociedad civil y el sector privado para enfrentar exitosamente el problema.

Tiene como objetivos:

- ❖ Garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de violencia hacia las mujeres.
- ❖ Garantizar el acceso de las mujeres afectadas por la violencia, a los servicios públicos
- ❖ Promover la transformación de patrones socioculturales que legitiman, toleran y exacerban la violencia.



II. PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE ATENCIÓN



3.1 Principios

Trato justo y acceso a la justicia

Garantizar que las víctimas tengan acceso a la justicia con el fin de solicitar el reconocimiento de sus derechos vulnerados, así como la reparación de los daños causados, sin ninguna discriminación, avalado por un debido proceso.

Permanencia en el país de destino

En caso que Perú sea destino de trata de personas, se deberá respetar los derechos de las víctimas. Asimismo, se les brindará a estas toda la información necesaria, a través de los organismos pertinentes, a fin de que accedan a la posibilidad de solicitar un permiso de residencia (temporal o permanente).

La familia como institución fundamental para el desarrollo de las personas

La familia es el núcleo central en la formación de la persona. Es al interior de la familia donde todos sus miembros deben recibir el afecto, la seguridad, la orientación y los valores esenciales para su desarrollo como seres humanos libres y felices, capaces de ejercer efectivamente sus derechos, respetar los derechos de las demás personas y llegar a ser ciudadanos productivos y responsables.

La familia debe ser una institución democrática en donde prevalezca el respeto, existan relaciones libres de violencia y donde se garantice el cuidado y el desarrollo de cada uno de sus integrantes.

El interés superior del niño

La niña y el niño son sujetos plenos de derecho que deben ser respetados por la familia, el Estado y la sociedad. En todas las decisiones de políticas públicas, el interés superior del niño debe primar al momento de resolver sobre cuestiones que le afecten.

La niña, el niño y el adolescente como sujetos de derechos

Este principio responde a una transformación sumamente importante ocurrida en el pensamiento universal sobre la niñez y adolescencia. Los paradigmas tradicionales consideraban al niño como un "menor" que era objeto de protección, compasión o represión. Hoy las niñas y los niños no son considerados menores, incapaces ni carentes sino personas totales, seres humanos completos y respetados, poseedores de potencialidades a desarrollar y titulares de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que les deben ser reconocidos por el solo hecho de existir.

Igualdad de oportunidades

Todos los niños, niñas y adolescentes, mujeres y hombres nacen libres e iguales y tienen por lo tanto, la misma dignidad y los mismos derechos. Ello significa que debemos eliminar todas las formas de exclusión y discriminación por razón de género, edad, etnia, cultura, lingüística, religiosa o de cualquier otra índole.



No revictimización

A partir de este principio, las y los operadores deben garantizar que la víctima de trata de personas no sea sometida a múltiples interrogatorios o declaraciones, malos tratos, exámenes que afecten su integridad, autoestima, salud mental, o confrontaciones con la agresora y/o el agresor.

Reserva, confidencialidad y derecho a la privacidad

Las víctimas tienen derecho a que se mantenga la confidencialidad de su identidad y la reserva de su caso.

3.2. Enfoques

Enfoque de derechos humanos

Busca garantizar a las personas el pleno ejercicio de sus derechos mediante acciones que realiza el Estado, la comunidad y la familia, de acuerdo al rol y la responsabilidad de cada uno. El ejercicio de derechos, posibilita el incremento de sus capacidades, garantiza su protección, amplía sus opciones y por lo tanto, su libertad de elegir.



Trabajar desde un enfoque de derechos humanos implica incidir en la promoción y protección de los derechos de las personas, identificando los derechos que han sido vulnerados o no realizados, así como las barreras sociales, económicas, culturales e institucionales que limitan su ejercicio.

Enfoque del ciclo de vida



Responde a la intervención que, partiendo del enfoque de derechos, busca garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a las características propias de cada etapa del ciclo de vida y posibilitando así una mejor calidad de vida. En la etapa de la infancia y la adolescencia hay que considerar que esta varía según las personas, género y ambiente cultural, que permite el desarrollo de competencias y capacidades en función a la autonomía progresiva de la niña, niño y adolescente para garantizar su participación en la sociedad.

Enfoque de curso de vida



Es una aproximación a la realidad que integra una mirada longitudinal sobre la vida y sus etapas, configura un salto de un enfoque evolutivo a un enfoque interrelacional, vinculando una etapa con la otra y definiendo factores protectores y de riesgo en el acontecer futuro, en el marco de los determinantes sociales.

Enfoque de género



Parte del reconocimiento de la existencia de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres construidas sobre la base a las diferencias sexuales de que son el origen de la violencia hacia las mujeres. El enfoque



de género permitirá diseñar estrategias de intervención orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Enfoque de interculturalidad

Permite el diálogo respetuoso entre distintas culturas y el tratamiento adecuado de la diversidad y las relaciones entre diferentes grupos culturales que conviven en un mismo espacio, buscando que las sociedades sean cada vez más plurales, de modo que permita recuperar desde los diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto y la tolerancia frente a lo diferente¹¹.

No obstante, ello de ninguna manera significa aceptar prácticas culturales discriminatorias hacia las personas que toleren la violencia hacia ellas u obstaculicen el goce de igualdad de derechos.

IV. LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN

Promoción e Información

Desarrollar acciones planificadas orientadas a informar y cambiar la forma de pensar y actuar de las personas en torno a la problemática de trata, en cualquiera de sus formas, desterrando los prejuicios y estereotipos adquiridos.



Se debe informar a las personas afectadas sobre los derechos que le asisten en forma accesible teniendo en cuenta su edad y madurez. Cuando la víctima no hable ni comprenda el idioma con que se están comunicando, recibirá información en su idioma de origen, para lo cual se contará con la asistencia de un intérprete.

Los diferentes medios masivos de comunicación (televisión, prensa, radio, Internet), así como estudios e investigaciones sobre la problemática de la trata de personas deben respetar la privacidad de las víctimas y no revelar ningún dato que permita identificarlas.



Las y los operadores que realicen cualquier tipo de asistencia a las víctimas de trata de personas (médica, psicológica, social y legal) deben salvaguardar la confidencialidad de su identidad, así como la información resultante de entrevistas o historias clínicas. Caso contrario podría ponerse en peligro tanto la seguridad de la víctima como de quien brinda la asistencia

Procedimiento Especial

Garantizar una atención oportuna, integral, especializada, personalizada, confidencial, cálida y efectiva de los servicios del MIMP con respeto irrestricto de todos los derechos de las personas afectadas por la trata. La asistencia individualizada supone considerar primordialmente las necesidades específicas de cada víctima para que a partir de ello definir las acciones y procedimientos más adecuados.



Las necesidades de las víctimas de trata de personas dependen de varias circunstancias: tipo de explotación al que fueron sometidos, la edad, el sexo, el nivel socioeconómico, al estado de salud, así como los referentes familiares y sociales entre otras.



¹¹ Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017



Las y los operadores del MIMP, que brindan atención deben tener en cuenta en todo momento las expectativas, deseos e intereses de cada una de las víctimas para definir el plan de trabajo, siempre que el servicio tenga las posibilidades para llevarlos a cabo en el contexto específico.

Reintegración Familiar

Desarrollar mecanismos para lograr la reintegración familiar y medidas de seguridad cuando se dé el retorno a su lugar de origen, en el marco del interés superior del niño y de la niña.

Protección de la Identidad de las Víctimas

Desarrollar mecanismos para garantizar la protección de la privacidad e identidad, principalmente, si las víctimas son niñas, niños y adolescentes.

Acceso a la Justicia

Garantizar la defensa legal de las víctimas de trata de personas y generar mecanismos para mantenerla informada acerca de los asuntos de seguridad, riesgos y procedimientos

V. ATENCIÓN ESPECIALIZADA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS



Las niñas, niños y adolescentes constituyen la población más vulnerable a la trata de personas. Por ello deben recibir atención y orientación por parte de un equipo multidisciplinario y especializado en el abordaje de esta problemática. Además de estar sensibilizado y tener conocimientos sobre los procesos legales y estándares éticos requeridos, es imprescindible que el personal a cargo de la atención posea facilidad para comunicarse con las víctimas y sin prejuicios con relación al género, edad, origen étnico, religión, situación económica y su condición de minoría de edad.



Las **personas menores de edad** tienen derecho a emitir su opinión y a expresarse sin limitación en todos los asuntos que afectan su vida. Deben recibir información clara y precisa, de acuerdo a su edad y madurez, de todas las decisiones que se adopten respecto a su situación y conocer los procedimientos que se lleven a cabo.

La Institucionalización como Medida Excepcional



La separación de las niñas, niños y adolescentes de sus familias, como medida de protección, solo podrá ocurrir en los casos en que tal separación sea necesaria en atención al interés superior del niño, niña y adolescente. Es importante para la recuperación de una persona menor de edad mantener el vínculo familiar y comunitario puesto que le provee un sentimiento de pertenencia, identidad, transmisión de valores y la tranquilidad de saber que se encuentra en un lugar seguro.



En caso que por ningún medio pueda comprobarse la edad de una persona, presumiblemente menor de dieciocho años, se presumirá la minoría de edad como una garantía para su protección integral.

VI. ROL DEL MIMP EN LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Artículos 8° y 30° del Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Persona y Tráfico Ilícito de Migrantes, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-IN. Establecen las responsabilidades del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en los ejes de prevención y asistencia y protección a víctimas de trata de personas.

6.1 Unidades Orgánicas y Programas Nacionales involucradas en la atención de las víctimas de trata de personas

❖ Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes



A través de la Dirección de Investigación Tutelar (DIT), en el caso de Lima y las Unidades de Investigación Tutelar (UIT) para el caso de las provincias. Actualmente se cuenta con UIT en los departamentos de Cusco, Arequipa y Huancayo.

❖ Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual

Centros Emergencia Mujer: De ámbito nacional.
SAU: De ámbito la ciudad de Lima Metropolitana.
Línea 100: De cobertura nacional.



❖ Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Centros de Atención Residencial para Niñas, Niños y Adolescentes: Cuenta con 35 centros (12 en Lima y 23 en provincias).
Centros de Desarrollo Integral de la Familia.-CEDIF: Cuenta con 21 centros (12 en Lima y 9 en provincias).



❖ Programa Integral Nacional Yachay

Interviene en los departamentos de: Loreto, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna, Puno, Cusco, Huánuco, Junín, Huancavelica, Pasco, Ayacucho, Apurímac, Piura, Lambayeque, Ancash, La Libertad, Cajamarca, Ucayali, Tumbes y Lima.



6.1.1 Competencias de los servicios de atención del MIMP

| | | |
|---|---|---|
| <p>Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual -PNCVFS</p> | <p>Línea 100 Es un servicio gratuito de 24 horas con cobertura nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Brinda orientación, información, consejería y soporte emocional a las personas afectadas o involucradas en hechos de violencia familiar o sexual (trata de personas con fines de explotación sexual) y a quienes conozcan sobre algún caso de maltrato en su entorno. ❖ Es atendido por un equipo interdisciplinario de profesionales (psicólogos/as, trabajadores/as sociales y abogados/as), quienes refieren y/o derivan los casos a los CEM y demás instituciones que aborden la problemática. | <p>Detección</p> |
| <p>Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual -PNCVFS</p> | <p>Servicio de Atención Urgente-SAU Es un servicio especializado y gratuito de cobertura en la ciudad de Lima.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Es atendido por un equipo interdisciplinario de profesionales (psicólogos/as, trabajadores/as sociales y abogados/as), cuya finalidad es intervenir en forma inmediata, eficaz y oportuna en los casos de violencia familiar y/o sexual reportados por la Línea 100, medios de comunicación o derivados por terceros a fin de velar por la integridad física, emocional y sexual de las personas afectadas. ❖ Coordina y deriva, después de una intervención rápida inicial, al CEM correspondiente. ❖ Atiende de lunes a viernes de 8.00 h a 23.00 h, y sábados, domingos y feriados de 8.00 h a 20.00 h | <p>Detección y denuncia</p> |
| <p>Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual PNCVFS</p> | <p>Centros Emergencia Mujer Servicios públicos especializados, interdisciplinarios y gratuitos, de cobertura nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Brinda atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia familiar o sexual. Realizan acciones de prevención de la violencia familiar y sexual, promoción de una cultura democrática y respeto a los derechos humanos. ❖ Garantiza la adecuada recepción de la persona solicitante, identificar el motivo de la consulta y orientarla respecto a los servicios ofrecidos. | <p>Detección , Denuncia, Asistencia y Recuperación</p> |



| | | |
|---|--|--------------------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Deriva los casos que no constituyen violencia familiar y sexual a las instituciones competentes. ❖ Registra los casos en la Ficha de Registro de Casos de Violencia Familiar y Sexual. ❖ Deriva a las personas afectadas por hechos de violencia para su atención a los servicios correspondientes. ❖ Identifica los casos prioritarios o urgentes: personas que se encuentren en crisis emocional, urgencia de salud física y mental, situación de riesgo inminente o violencia física o sexual reciente. ❖ Deriva de inmediato para su atención por los profesionales del CEM. ❖ Equipo compuesto por psicólogo/a, trabajador/a social, abogado/a, admisionista y promotor/a. <p>Atención psicológica.- evaluación y diagnóstico inicial de la persona afectada , intervención en crisis, orientación y consejería, acompañamiento psicológico y emisión de informe psicológico a fin de contribuir con la administración de justicia, seguimiento.</p> <p>Atención social.- evaluación del riesgo y gravedad en que se encuentra la persona afectada, valoración inicial de las estrategias de afronte y plan de seguridad, gestión social y fortalecimiento de redes socio familiares, emisión de informe sociales, con los demás servicios elabora y pone en marcha un plan de intervención, seguimiento respectivo.</p> <p>Atención legal.- Brinda orientación y patrocinio legal , promueve el acceso a la justicia , la sanción de los agresores y el resarcimiento del daño como mecanismo de protección y defensa de los derechos humanos de las víctimas a través de una estrategia legal personalizada .</p> | |
| <p>Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes- DGNNA</p> | <p><u>Dirección de Investigación Tutelar y Unidades de Investigación Tutelar</u> Direcciones encargadas de llevar a cabo el procedimiento de Investigación Tutelar. Dictan la medida de protección y diversas acciones para garantizarle la atención integral.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Toman conocimiento del presunto caso de trata de forma escrita, verbal o por algún medio de comunicación. ❖ Abren procedimiento de investigación, dictan la/s medida/s de protección, las que pueden ser cuidado en el propio hogar, incorporación a un programa de atención en un CAR; se dispone la defensa legal y se comunica al Programa de Víctimas y Testigos del M.P. ❖ Evaluación psicológica de la niña, niño o adolescente. ❖ Evaluación social del entorno. | <p>Asistencia</p> |



| | | |
|--|--|----------------------------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Coordinan con las redes existentes el alojamiento temporal y el apoyo social y psicológico. ❖ En caso se requiera, coordinan con intérpretes para la atención. | |
| Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF | <ul style="list-style-type: none"> ❖ El INABIF desarrolla servicios de protección y atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas a través de los Centros de Atención Residencial –CAR especializados, bajo un enfoque de género y de derechos a nivel nacional. ❖ Articula con las organizaciones de la sociedad civil con experiencia en trata para brindar servicios especializados a las niñas, niños y adolescentes en protección. ❖ Articula con instituciones públicas y privadas con el fin de contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas y al desarrollo de las capacidades de las familias biológicas de las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas. ❖ En el ámbito de su intervención promoverá a través de los CEDIF la realización de actividades de sensibilización a fin de prevenir la trata. ¹² | Asistencia y Recuperación |
| Programa Nacional Yachay | <p>Actualmente con cobertura en la ciudad de Lima</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Brinda atención especializada. ❖ Fortalece los vínculos con la familia, sin poner en riesgo la integridad física y/o psicológica de las niñas, niños y adolescentes. ❖ Activa la red de protección integral a nivel local, para atender las necesidades de las niñas, niños y adolescentes. ❖ Promover la intervención articulada de las entidades que correspondan, alineándolas a las políticas públicas de atención integral para niñas, niños y adolescentes. | Detección |



¹² Los Centros de Desarrollo Integral de la Familia-CEDIF, Son locales que ofrecen servicios y promueven actividades para el desarrollo personal¹² y social de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y riesgo social.



6.3.1 Fase de Detección

La detección es un proceso que está presente en toda la intervención de las y los operadores de servicios. Es el recojo de información de una situación. Es fundamental que cada profesional, independientemente del servicio al que pertenezca, tenga conocimiento de todos los indicadores que permitirán detectar situaciones de trata de personas.

La detección se produce cuando el operador toma conocimiento un caso de trata de personas, ya sea por la presunta víctima, familiares o terceros que conocen el caso de manera directa. Si la persona afectada fuera una **niña, niño o adolescente**, la información la puede brindar su padre, madre o representantes legales.

La información que se obtenga de la víctima será fundamental. La recolección de información puede tardar varios días, pero no se debe esperar tener la información completa para iniciar el proceso de asistencia.

Para detectar un caso de trata de personas es necesario conocer las señales que indican que ha sido víctima o no de este delito. Estas señales se conocen como indicadores, los cuales permiten realizar una valoración del riesgo y del daño causado. Estos son:

Indicadores físicos

- ❖ Deshidratación, lesiones, infecciones bacterianas, sobreexposición a calor o frío, heridas o extremidades amputadas.
- ❖ Desnutrición, mala higiene.
- ❖ Embarazo o maternidad a temprana edad.
- ❖ Abortos inducidos o espontáneos.
- ❖ Violación sexual.



Indicadores en la conducta o el comportamiento

- ❖ Depresión, ansiedad, agresividad y pánico.
- ❖ Baja autoestima y conductas autodestructivas, como provocarse heridas o tratar de suicidarse.

Registro en la Ficha Única -MIMP

El registro en la Ficha Única- MIMP, se realiza inmediatamente después de detectar el caso. Se asignará un código de identificación a la víctima a fin de guardar la reserva de su identidad. Asimismo, se consignará información que se obtendrá de lo que se ha observado y de la información que pudiere proporcionar la víctima, si las condiciones físicas, psicológicas y mentales se lo permiten.

El registro servirá como referencia y seguimiento del caso y también para **NO REVICTIMIZAR** haciendo preguntas que revivan el trauma sufrido. Las y los operadores harán uso de la información recopilada por las áreas del MIMP.



a. Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

➤ Línea 100

Línea de Ayuda gratuita que detecta el caso a través de las llamadas telefónicas y los deriva a las instancias competentes (CEM, SAU o DIVINTRAP).

Acciones:

- ❖ Recibida una llamada telefónica sobre un presunto caso de trata de personas, las y los operadores escucharán de manera activa y llenarán la Ficha Única –MIMP con datos generales de la víctima y lo derivarán al CEM o al SAU.
- ❖ Si fuera una llamada en que la víctima requiera ayuda urgente, el operador u operadora deberá calmarla y solicitarle además de sus datos personales, características del lugar donde se encuentra; así como los rasgos físicos de los/las tratantes. Al término del día, derivará el caso con carácter de **URGENTE** al CEM, SAU o DIVINTRAP, vía virtual proporcionándoles los datos que refirió la presunta víctima para efectos de la atención.



Centros Emergencia Mujer - CEM

En esta fase los Centros Emergencia Mujer- CEM detectan el caso a través de las consultas que realizan al servicio las víctimas de trata de personas, padres y madres de familia, representantes legales o terceros que tengan información de un posible hecho de trata.

Acciones:



- ❖ El/la profesional del CEM que realiza la atención solicitará información general directamente a la víctima o a la persona que la acompaña teniendo cuidado de no revictimizarla. En caso de **menores de edad**, esta información será preferentemente solicitada a su representante legal o acompañante, la que será consignada en la Ficha Única - MIMP.
- ❖ El diálogo con la persona afectada debe realizar en un ambiente privado a fin de garantizar la confidencialidad considerando las características del delito. Asimismo, se le informará sobre los derechos que le asisten y los procesos que tendrá que seguir en la vía judicial, así como las acciones para su protección.



- ❖ En el caso que la niña, **niño o adolescente** se encuentre sola/o, se le deberá informar sobre sus derechos y el proceso que seguirá, en un lenguaje acorde a su edad.

b. Programa Nacional YACHAY

La detección se realiza a través de la observación que efectúan las y los educadores del Programa, en el lugar donde se encuentran las niñas, niños y adolescentes en situación de calle. Ello se hace mediante indicadores físicos y psicológicos que les hace suponer que están ante una **niña, niño o adolescente** víctima de trata de personas.



Acciones:

- ❖ Las y los Educadores de Calle del Programa Nacional Yachay, una vez que detectan un posible caso de trata de personas, deberán inmediatamente derivarlo a la Fiscalía Penal o División de *Investigación de Delitos* Contra la Trata de Personas – *DIVINTRAP* y a las Unidades de Investigación Tutelar, con la finalidad que realicen las investigaciones.
- ❖ Las y los Educadores de Calle del Programa por ningún motivo intentarán realizar el rescate o enfrentar a los/las tratantes puesto que pondrían en peligro su vida y la de las víctimas.

Indicadores de conclusión de la fase

- ❖ Se tienen datos suficientes en la Ficha Única-MIMP que permitan realizar la denuncia ante el Ministerio Público o la División de Investigación de Delitos contra la Trata de Personas de la Policía Nacional del Perú.
- ❖ La persona afectada ha sido atendida por un/a médico/a si la situación lo ha requerido.
- ❖ La víctima ha recibido contención emocional.
- ❖ La víctima ha sido informada sobre sus derechos considerando su edad, lengua y grado de instrucción.
- ❖ Se le ha ubicado refugio inmediato. De ser el caso, se le ha dado facilidades para la comunicación con sus familiares.



Intervenciones de rescate a víctimas

En las intervenciones de rescate a víctimas adultas referidas por el Ministerio Público al MIMP se dispondrá una atención social, psicológica y legal inmediata y se coordinará con instituciones públicas y privadas el alojamiento transitorio en una Casa- Refugio.

En caso de niñas, niños y adolescentes, el Equipo de Atención de Emergencia (itinerantes) de la Dirección de Investigación Tutelar y de las Unidades de Investigación Tutelar, actuará inmediatamente después de las intervenciones de rescate para atender y proteger a las víctimas rescatadas, brindándoles contención psicológica, alimentación y alojamiento temporal, en tanto se evalúa su situación tutelar. Asimismo, cautelará que las niñas, niños y adolescentes no sean expuestas/os en los medios de comunicación.



6.3.2 Fase de Denuncia y Asistencia

Denuncia

Con la denuncia se da inicio a la segunda fase. Luego de haber detectado un caso de trata de personas, la o el operador/a comunica formalmente el caso al Ministerio Público o a la División de Investigación de Delitos contra la Trata de Personas de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad que investiguen el caso y formulen la denuncia respectiva.

a. Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

Los Centros Emergencia Mujer y el Servicio de Atención de Urgencia formularán la denuncia cuando corresponda. El acompañamiento a la víctima se realiza a través de las y los profesionales del CEM.

➤ Centro Emergencia Mujer - CEM

Acciones:



- ❖ El/la abogado/a del CEM formulará la denuncia de manera inmediata en los casos **de trata con fines de explotación sexual** ante la Fiscalía Penal de la jurisdicción donde se cometió el delito o ante la DIVINTRAP.
- ❖ Ante un caso de trata de personas (adultas) que no sea para la finalidad de explotación sexual, los CEM darán la información general y luego la derivará formalmente a la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a fin de que el Servicio de Defensa Pública asuma la asistencia legal.



- ❖ Si la víctima **es niña, niño o adolescente**, el CEM hará la denuncia ante la Fiscalía Penal o DIVINTRAP. Asimismo, asumirá el proceso penal y paralelamente realizará la solicitud de apertura de investigación tutelar al Ministerio Público y cuando corresponda, a la **Dirección de Investigación Tutelar de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes**.

➤ Servicios de Atención Urgentes - SAU

Acciones:



- ❖ El/la abogado/a del CEM formulará la denuncia de manera inmediata en los casos **de trata con fines de explotación sexual** ante la Fiscalía Penal de la jurisdicción donde se cometió el delito o ante la DIVINTRAP.

b. Dirección General Niñas, Niños y Adolescentes

➤ Dirección de Investigación Tutelar - DIT



Acciones:

- ❖ En caso que una niña, niño o adolescentes es derivado a la DIT o a las UIT para que se le inicie un proceso de investigación tutelar por presunto abandono y, de detectarse en cualquier etapa del proceso de la investigación que hay indicios de haber sido víctima de trata de personas, tanto la DIT como las UIT comunicarán, de forma inmediata, a la Fiscalía Penal de turno o a la DIVINTRAP.

Asistencia

En esta fase las y los operadores/as de los servicios del MIMP realizarán las coordinaciones correspondientes a fin de brindar a las víctimas de trata de personas, atención y alojamiento seguro con servicios básicos, además de garantizarles el acceso a la justicia.

Tratándose de niñas, niños y adolescentes se deberá realizar una investigación tutelar y dictar medidas de protección en tanto se defina su situación.

TODAS LAS ÁREAS INVOLUCRADAS DEL MIMP DEBEN TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTE:

- ❖ Informar de forma clara y concisa a la víctima acerca de sus derechos y del procedimiento que realizarán.
- ❖ Escuchar de manera atenta a la víctima.
- ❖ Respetar en todo momento los puntos de vista de la víctima sin objetarle ni recriminarle.
- ❖ Mantener una comunicación empática, respetando los silencios de la víctima.
- ❖ Asegurarse que lo manifestado por la víctima al equipo técnico se mantenga en reserva.
- ❖ Involucrar a las víctimas en la decisión de las actividades a realizar.
- ❖ Adecuar las estrategias de atención conforme se presenta cada caso.
- ❖ Contar con personal especializado.



Los servicios de atención del MIMP deben brindar asistencia a las víctimas de trata de personas (niñas, niños, adolescentes, mujeres y varones) desde que toman conocimiento del caso hasta que logren recuperarse. No existe un período específico de duración de este proceso.

a. Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

Atienden casos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual a través de un equipo multidisciplinario: atención legal, psicológica y social. En las otras modalidades de trata, orienta y deriva a otros servicios públicos y privados que brindan atención a las víctimas.

➤ Centro Emergencia Mujer - CEM**Acciones:**

- ❖ El área social del CEM, de ser el caso, procederá a la ubicación de la familia de la víctima y/o realizará la visita domiciliaria.
- ❖ Coordinará con Hogares de Refugio Temporal administrados por el Estado o de la red privada, a fin de brindarle a las víctimas adultas el albergue y protección necesaria.



- ❖ En caso que las víctimas no cuenten con documentos de identidad, coordinará con RENIEC y gobiernos locales para la expedición de su Documento Nacional de Identidad y/o partida de nacimiento (personas adultas); igualmente, con el MINSA para que se le otorgue el Seguro Integral de Salud- SIS.
- ❖ El Abogado/la abogada, asumirá el proceso judicial, realizará el acompañamiento a la víctima a las diligencias judiciales tanto de personas adultas como de niñas, niños y adolescentes. Dependiendo de la complejidad del caso, coordinará de manera inmediata con la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público o la Fiscalía Penal y con el MININTER, para que se le brinde la protección, si la situación lo amerita.
- ❖ El/la Psicólogo/a del CEM realizará la evaluación psicológica y brindará la contención emocional psicológica a la víctima de trata de personas y coordinará con el departamento de Salud Mental del MINSA, a fin de que se le proporcione atención especializada. Asimismo, la referirá al Centro de Salud más cercano al lugar de residencia para que le brinde atención médica general.
- ❖ En caso que la víctima (adulta) retorne a su lugar de origen, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, deberá disponer que el equipo de los Centros Emergencia Mujer de la zona continúen con la asistencia de acuerdo a lo establecido en el presente protocolo.



➤ Servicios de Atención Urgentes - SAU

Acciones:

- ❖ El equipo del SAU actúa interponiendo la denuncia inmediata ante la Fiscalía de Familia o la DIVINTRAP o inmediatamente después de un OPERATIVO DE RESCATE a víctimas de trata de personas.
- ❖ En el abordaje inicial detecta el riesgo y moviliza todos los recursos disponibles en el día, para coordinar y enlazar acciones con las instituciones que participan directamente en la problemática.
- ❖ Se desplazarán de manera coordinada e inmediata al lugar donde se encuentra la persona afectada.
- ❖ Proporcionarán a la víctima contención emocional, asistencia legal y social que necesiten al momento de la intervención derivando luego el caso al CEM para continuar con la atención correspondiente.
- ❖ Si la víctima se encontrara en un refugio temporal, el equipo del SAU se constituirá en el lugar y brindará contención psicológica y apoyo social. Si esta regresara a su lugar de origen, la atención la continuará el CEM de la zona.
- ❖ En caso que la persona afectada cuente con un código de protección y decida retirarse del refugio, el personal del PNCVFS comunicará a la UDAVIT este hecho a fin de que actúen de acuerdo a sus competencias.



b. Dirección General Niñas, Niños y Adolescentes

➤ Dirección de Investigación Tutelar - DIT



Acciones:

- ❖ El equipo técnico solicitará información relevante y complementará aquella consignada en la Ficha Única- MIMP. Asimismo, acompañará a las niñas, niños o adolescentes en los exámenes médico legales que corresponda, garantizará una entrevista única y determinará una medida de protección.
- ❖ Si la o el menor de edad hablase una lengua distinta al castellano, solicitará el apoyo de un intérprete, para lo cual se coordinará con el Ministerio de Cultura o instituciones de la sociedad civil.
- ❖ En caso que se necesitara alojamiento urgente para la niña, niño o adolescente rescatado, en el día, el equipo coordinará con instituciones que administran alojamiento temporal, en tanto se realizan los trámites respectivos para que sean atendidos en un Centro de Atención Residencial del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF o CAR red privada. Asimismo, realizará la búsqueda de su padre, madre o familiares.
- ❖ En caso que la víctima no cuente con Documento Nacional de Identidad y/o acta de nacimiento, coordinará con RENIEC y gobierno local la expedición de estos documentos, según corresponda.
- ❖ Si se lograra ubicar al padre, madre o familiares, solicitarán su presencia a fin de realizar las evaluaciones psico-sociales que permitan determinar si estos son idóneos para garantizar su protección en el ámbito familiar.
- ❖ Si existiera la imposibilidad de que el padre, la madre o los familiares puedan trasladarse hasta las oficinas de la DIT o UIT, los profesionales a cargo coordinarán con el CEM, DEMUNA o servicios del INABIF de la zona con la finalidad de realizar la visita domiciliaria y la evaluación psico-social, remitiendo los informes respectivos a la DIT o UIT para que se evalúe acerca de la idoneidad de la familia, a fin que la niña, niño o adolescente sea reinsertado a su entorno familiar de origen.
- ❖ Cuando se determine el retorno de la niña, niño o adolescente a su lugar de origen, los profesionales de la DIT o UIT harán el acompañamiento y traslado respectivo, requiriendo el apoyo de la Policía Nacional del Perú o la UAVIT de ser el caso, a fin de brindarle seguridad en el traslado.
- ❖ Si no se ubicara al padre, madre o familiares, o luego que de los informes técnicos se determinara que estos no garantizan su protección, la Dirección de Investigación Tutelar o las Unidades de Investigación Tutelar, mantendrán la medida de protección en un Centro de Atención Residencial del INABIF.
- ❖ En el caso que la niña, niño y adolescente retorne a su lugar de origen, la Dirección de Investigación Tutelar o las Unidades de Investigación Tutelar, deberán disponer que se continúen con la asistencia y seguimiento a la medida de protección conforme a sus competencias.



Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

➤ Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Acciones:

- ❖ A través de los Centros de Atención Residencial, se brindará atención integral a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas en sus diferentes modalidades.



- ❖ Coordinará con los diferentes servicios públicos y privados la atención de las diferentes necesidades para cada caso en específicos.
- ❖ Si el caso ameritara protección especial, se coordinará con la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público y con el Ministerio del Interior, con la finalidad que brinden protección al CAR.
- ❖ El INABIF atenderá a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata en un Centro de Atención Residencial especializado para la problemática, para dicho efecto aplicará una metodología basada en cuatro fases de atención:

1. Acogida
2. Desarrollo o convivencia
3. Reinserción
4. Seguimiento

- ❖ El equipo interdisciplinario que trabaja con víctimas de trata tiene como objetivo para la misma, la superación del trauma emocional, la recuperación de su salud física y emocional, así como la elaboración de su nuevo proyecto de vida. También contribuye a su reinserción familiar, social y/o educativa.

- ❖ Siempre y cuando sea beneficioso para las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata se trabajará la reinserción familiar con su familia biológica o extensa. Esto debe iniciarse desde su ingreso al CAR a fin de recuperar y fortalecer el vínculo con sus seres queridos. En forma paralela se trabajará con la familia biológica para que pueda afrontar la situación traumática y superar la situación vivida.

- ❖ Durante el tiempo de permanencia las niñas, niños o adolescentes reciben una atención personalizada de parte de los diferentes profesionales que integran el equipo técnico del CAR. La atención personalizada permite el dialogo, la escucha así como el re aprendizaje de patrones adecuados de conducta, el fortalecimiento de hábitat saludable y la comprensión de las situaciones de crisis. El seguimiento se prolongará hasta después de haberse retirado del CAR, por parte de un o una profesional designado/a para tal fin.

Indicadores de Conclusión de la Fase

- ❖ Se le otorgó asesoría legal para el proceso penal o se derivó (formalmente) al MINJUS para que asuman la asistencia legal.
- ❖ Se realizaron derivaciones a los servicios de salud integral.
- ❖ Cuentan con documento Nacional de Identidad y Seguro Integral de Salud.
- ❖ Las víctimas adultas recibieron la asistencia para retornar a sus lugares de origen, para lo cual se coordinó con los servicios del MINJUS, MINSA de las zonas para que le brinden atención legal y de salud. Los CEMS de las zonas continuarán proporcionando asistencia.



- ❖ Se apertura proceso de investigación tutelar, dictándose medidas de protección. Paralelamente se realizaron las acciones para la ubicación del padre, madre o familiares de la niña, niño o adolescente, a fin de que retornen a su lugar de origen y se integren a su familia.
- ❖ El niño, niña o adolescente está siendo atendido en un Centro de Atención Residencial, mientras se ubique a sus padres y/o familia extendida, siempre y cuando sea lo más conveniente para su recuperación.
- ❖ Se realizan coordinaciones periódicas con la Unidad Central de Víctimas y Testigos en los casos que ameritaron seguridad especial en CAR o Casas Refugio.
- ❖ Se inserta a las niñas, niños y adolescentes al Sistema de Educación Básica Regular para que continúen sus estudios.

6.3.3 Fase de Recuperación

Es la fase en que la víctima presenta señales de superación de la experiencia sufrida y tiene proyecciones en su vida. Para ello, la persona cuenta con el seguimiento responsable en cada uno de los aspectos en que ha recibido ayuda para su recuperación. Se destaca el rol de la familia y un entorno protector.

Esta recuperación está directamente relacionada con el resultado del proceso judicial toda vez que en la medida que el Poder Judicial emita sentencia condenatoria y se imponga pena privativa de libertad efectiva a los tratantes, así como una reparación civil acorde con el daño causado, la persona se sentirá resarcida.

Otro aspecto importante, es que los servicios de atención deben de contar con una metodología de atención individualizada tendiente a que la víctima recupere su autoestima, confianza y supere esta situación traumática. Para ello, es necesario construir indicadores que permitan medir el grado de avance en la recuperación de la persona.

Las dependencias del MIMP involucradas en la recuperación de la víctima son las siguientes:

a. Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

➤ Centro Emergencia Mujer - CEM

Acciones:

- ❖ Realizarán el seguimiento del proceso judicial, hasta la consecución de la sentencia, procurando que esta sea condenatoria.
- ❖ Interpondrán los recursos legales necesarios y de ser el caso la constitución en parte civil, solicitando el embargo de los bienes de los tratantes para garantizar el pago efectivo de la reparación civil.

b. Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



➤ Unidad de Desarrollo Integral de Familias - UDIF

Acciones:

- ❖ A través del servicio de promoción al adolescente de los Centros de Desarrollo Integral de las Familias (CEDIF) se brindará servicios para el desarrollo de las habilidades y las potencialidades de las y los adolescentes. Asimismo, propiciarán la generación de espacios de encuentro e intercambio entre adolescentes a fin de contribuir con su proceso de recuperación psicosocial.
- ❖ Las familias de los NNA, víctimas de trata, recibirán atención psicológica y social en los servicios de los CEDIF a fin de que las familias sean fortalecidas y superen la situación traumática vivida.



➤ Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Acciones:

- ❖ Implementa la metodología que los CAR desarrollarán para la atención personalizada y diferenciada de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de trata.
- ❖ El Plan terapéutico a desarrollar está en función del trauma sufrido, de las necesidades, de las potencialidades y de los rasgos significativos de los niños, niñas y adolescentes atendidos.
- ❖ El proceso de reinserción socio familiar se inicia desde el ingreso de los niños, niñas y adolescentes al CAR.
- ❖ El equipo técnico realiza el seguimiento del proceso de recuperación de los niños, niñas y adolescentes con el fin de fortalecer progresivamente su valía personal, su autonomía y el desarrollo de su nuevo proyecto de vida.
- ❖ La USPNNa desarrolla una metodología terapéutica especializada para los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata con fines de explotación sexual que se implementan en su CAR especializado.



El Sistema de Referencia

Viene a ser conjunto de instituciones y procedimientos que realiza de forma inmediata, preferentemente el o la operadora que tuvo el contacto inicial con la víctima, a otro servicio. Para ello, explicará el motivo del traslado y hará el acompañamiento para generar confianza y seguridad. En la Referencia se brindará únicamente la información relacionada con el servicio que se requiere.

El Sistema de Contrareferencia

Es la respuesta que los/las operadores/as de los servicios receptores de la referencia dan al/la operador/a que la remitió, en donde se consigna un resumen de la atención recibida, además de anotar las recomendaciones para continuar con la atención.

Referencias y Contrareferencias



MINSA

Atención física (salud sexual y reproductiva) y mental.

MINTRA

Acceso a programas de capacitación para el empleo y oportunidades laborales.

MINEDU

Reinserción escolar en Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa, así como acceso al Programa Beca 18.

MINJUS:

Apoyo en el proceso judicial para casos de trata de personas adultas con fines de explotación laboral, medicidad, etc. (proceso penal o proceso civil por indemnización de daños y perjuicios).

Indicadores de Conclusión de la Fase

- ❖ La persona recuperada tiene definido un proyecto de vida.
- ❖ Ha reiniciado sus estudios con el apoyo de la institución educativa.
- ❖ Responden a la terapia psicológica que reciben.
- ❖ A la niña, niño o adolescente se le ha reinsertado a su familia nuclear o extendida.
- ❖ Se ha concluido el proceso judicial con sentencia.
- ❖ La persona ha logrado recuperar sus emociones, establecer relaciones humanas y la capacidad de autocuidado y autoestima.
- ❖ La terrible experiencia vivida ya no genera dolor y puede sobrellevarla sin traumas ni angustias que le impidan continuar con su vida.

VII. PERSONAS EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE TRATA

Si se detectara en los servicios del MIMP el caso de una persona extranjera víctima de trata de personas, inmediatamente se dará a conocer a la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación – Ministerio Público, sin perjuicio de realizar las acciones señaladas en el presente Protocolo.

Se coordinará para la víctima un alojamiento temporal, así como un intérprete en caso lo requiera y se le brindará atención social, psicológica y legal.

Por intermedio de la Fiscalía de la Nación o del Ministerio de Relaciones Exteriores, se hará las coordinaciones con el Consulado del país de origen de la víctima para que realicen los trámites para su repatriación.

Si la víctima fuera menor de edad la DIT o las UIT coordinarán además, con los representantes del Consulado y la institución pública de protección de niñas, niños y adolescentes del país de origen, a fin



de que se realicen los trámites para su repatriación. Cuando deba realizarse el traslado de la víctima a su país de origen la DIT o las UIT deberán emitir la respectiva Resolución, además de elaborar un acta de entrega. Mientras duren las coordinaciones la DIT o las UIT brindarán asistencia y protección a la víctima.



BIBLIOGRAFÍA

Ministerio del Interior

"Compendio Normativo sobre Trata de Personas"
Lima, 2013

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021
Lima, 2012

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017
Lima, 2012

Ministerio Público. Fiscalía de la Nación

Protocolo del Ministerio Público para la Atención de las Víctimas del Delito de Trata de Personas.
Lima, 2014

Montoya Vivanco, Yvan

"Manual de Capacitación para Operadores de Justicia durante la Investigación y el Proceso Penal en casos de Trata de Personas".

Pontificia Universidad Católica del Perú
Lima, 2012



CHS – Capital Humano Social Alternativo

"La trata de personas en el Perú. Normas, casos y definiciones".
Lima, 2007

OIM, Misión Colombia

Guía de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas de Colombia.
Bogotá, 2006

CEPAT Guatemala

Protocolo para Detección y Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial.
Guatemala, 2007



Servicio de la Mujer, Ayuntamiento de Sevilla

Programa Marco de Atención Integral a Víctimas en Situación o Riesgo de Trata, Prostitución u otras Formas de Explotación Sexual.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Manual de Acreditación y Supervisión de Programas para Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales en el Perú.
Lima, 2012

